

EL TERRORISMO AERONAUTICO

por

ALVARO BAUZA ARAUJO

Catedrático de Derecho Aeronáutico y Espacial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Miembro de Honor del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico, del Espacio y de la Aviación Comercial. Miembro de Honor de la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial. Asesor Letrado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Presidente del Instituto Uruguayo de Derecho Aeronáutico, del Espacio y de la Aviación.



MONTEVIDEO

1990

INDICE GENERAL

	<i>Págs.</i>
NOTA PRELIMINAR	5
I. GENERALIDADES	7
II. CONVENIO DE TOKIO (1963)	9
1) Campo de aplicación del Convenio	10
2) Jurisdicción	12
3) Facultades del Comandante de aeronave	13
4) Apoderamiento ilícito de una aeronave	18
5) Facultades y obligaciones de los Estados	19
6) Otras disposiciones	22
III. LA CONVENCION DE LA HAYA (1970)	23
IV. CONVENIO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILICITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION AEREA (1971)	27
V. PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE MONTREAL DE 1971	32
VI. CONCLUSIONES	38
ANEXO I. CONVENIO SOBRE INFRACCIONES Y CIERTOS ACTOS COMETIDOS A BORDO DE LAS AERONAVES (1963)	43
ANEXO II. CONVENIO PARA LA REPRESION DEL APODERAMIENTO ILICITO DE AERONAVES (1970)	55

	<i>Págs.</i>
ANEXO III. CONVENIO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (1971)	63
ANEXO IV. PROTOCOLO FIRMADO EN 1988 PARA LA REPRESION DE ACTOS ILCITOS DE VIOLENCIA EN LOS AEROPUERTOS QUE PRESTEN SERVICIOS A LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL, HECHO EN MONTREAL EL 23 DE SETIEMBRE DE 1971 ...	71